

DECRETO

TRD – 2021-100.4.176

DECRETO No. 176
09 de Septiembre de 2021

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 47 DEL ABRIL 24 DE 2020 DEL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00104-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.3 y Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.3, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320002685 del 13 de enero de 2020, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03, número de OPEC 55956 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico de la misma data.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 52819227, ocupó el (1) Lugar en la Lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55983 del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 03 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la Secretaría de Integración Social.

DECRETO

Que mediante el DECRETO No. 318, 14 de febrero de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se realizó el nombramiento a la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Integración Social.

Que mientras se surtía el trámite de posesión de la señora LOAIZA, y teniendo en cuenta que el citado empleo se encontraba provisto por la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificado con cédula de ciudadanía número 66.781.457, nombrada en carácter de provisionalidad, la Administración Municipal de Palmira se vio obligada a expedir el Decreto No. 604 del 05 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03 de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA.

Que la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba, solicitando reintegro.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia No. N° 47 de abril 24 de 2020, accediendo a las pretensiones de ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

"(...)

QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 04 de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional."

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico se remitió el Juzgado de primer grado escrito titulado "IMPUGNACIÓN – ACLARACIÓN – ADICIÓN de la SENTENCIA No. 047 del 24 de abril de 2020" dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial.

Que, por Auto Sin número de mayo 12 de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, aclaro el fallo de tutela sentencia No. N° 47 del abril 24 de 2020, en lo siguiente:

DECRETO

“PRIMERO: CORREGIR los numerales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la sentencia No. 47 del 24 de abril de 2020, los cuales serán del siguiente tenor:

(...)

*QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 04 de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad **disponibles al momento de la notificación de la decisión judicial**, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.”*

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito falló en segunda instancia por sentencia N° 59 de junio 25 de 2020, en la cual ordena a la Administración Municipal:

*“PRIMERO: SE MODIFICA PARCIALMENTE la sentencia proferida el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) junto con la sentencia de adición y el auto de corrección emitidos posteriormente y que modificaron la primera providencia, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, **para en su lugar, NEGAR** la protección a los derechos fundamentales invocados, en el trámite de la acción de tutela interpuesto por los señores **LEMON CRUZ, RODRÍGUEZ, OCAMPO MURILLO, CAICEDO URREA y VEGA VARGAS**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida el veinticuatro (24) de abril de 2020 junto con la sentencia de adición y el auto de corrección emitidos posteriormente, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle.”

Que, tras su posesión, la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE finalizó el periodo de prueba en la Alcaldía de Palmira el día 15 de septiembre de 2020, quedando inscrita en el registro de carrera administrativa por medio de la Resolución No. 1288 del 11 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, posteriormente, mediante oficio con radicación interna No. C120210000497 del 03 de junio del 2021, la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaria de Integración Social, informó que ganó concursó como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria No 438 a 506 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento de Santander, y que fue nombrada mediante Resolución No 0373 del 09 de marzo del 2021 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 25 ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga – OPEC No 54919; por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 01 de julio del presente año, fecha en la cual se posesionaría en periodo de prueba en la Alcaldía de Bucaramanga.

Que, como con secuencia de lo anterior, mediante el Decreto No. 111 de junio 30 de 2021 se declaró 

DECRETO

"(...) LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al cargo ocupado por la señora LOAIZA MANRIQUE, a partir del 01 de julio de 2021 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño.

Que una vez culmine el tiempo de duración del periodo de prueba de la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, y hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño, dicha vacante temporal deberá ser proveída por quien ocupó el segundo puesto en la lista de elegibles de la OPEC 55983, que para este caso en particular es el señor EDGAR IVAN GIRALDO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 14696641, tal como lo establece la Resolución No. CNSC - 20202320002975 DEL 13-01-2020 *"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 55983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"*:

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 55983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 55983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52819227	SAMARA TATIANA	LOAIZA MANRIQUE	65.74
2	CC	14696641	EDGAR IVAN	GIRALDO DURAN	60.99

Que, mientras se surte el trámite administrativo anterior y conforme lo expuesto en precedencia, debe rememorarse que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece, para la provisión de los empleos en vacancia temporal, que *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, (...)"*. En armonía con lo anterior, el aparte final del inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, preceptúa que *"Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional"*.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, recogido en el inciso segundo del mismo artículo del Decreto 648 de 2017, dispone que las vacantes temporales en empleos de carrera también podrán ser provistas mediante nombramiento provisional.

Que la disponibilidad de la vacante temporal aquí mencionada, en cumplimiento de la lista de prioridades de reintegro ordenadas por los juzgados constitucionales, en este específico caso por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, le fue notificada mediante correo electrónico al señor JOSE ALONSO GONZALEZ GARZÓN, quien ocupaba la primera opción dentro de las referidas prioridades para reintegrarse al cargo de Profesional Especializado código 222 grado 03, contestando de manera implícita que no acepto la designación para ocupar en provisionalidad la referida vacante temporal; *post*

DECRETO

lo tanto, con el propósito de continuar cumpliendo con los fallos de tutela, en cumplimiento a lo ordenado por el operador judicial, se debe brindar la opción de reintegro a quien ocupa el siguiente lugar en la lista de prioridades, que para el caso en concreto es la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND.

Que dada la existencia de dicha vacante temporal, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03, verificando que para el reintegro de la señora VALENCIA BRAND, según su perfil y parámetros dados en la sentencia de tutela que amparó sus derechos fundamentales, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de forma provisional, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría de Integración Social en una vacante del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira en la OPEC 55983, la cual esta ofertada y posee lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 047 del 24 de abril de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00104-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 03 ubicado en la Secretaría de Integración Social en una vacante temporal del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA en la OPEC 55983 la cual tiene lista de elegibles, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Lo anterior se surte de manera temporal mientras se surte la situación administrativa de su titular la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE y hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño del periodo de prueba de la misma, como resultado del proceso de selección dentro de la Convocatoria No 438 a 506 de 2017, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el Departamento de Santander, siendo nombrada mediante Resolución No 0373 del 09 de marzo del 2021 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 25 ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga – OPEC No 54919.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. *BT*

DECRETO

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA.
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Nayib Yaber Enciso, Asesor Contratista, Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.